

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en el Hospicio provincial, dirigiendo la correspondencia al Director del mismo.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora.**SECRETARÍA****Negociado 3.º—Requisitoria.**

Según me participa el Sr. Alcalde de San Pedro de Ceque, el día 27 de Mayo último desapareció del domicilio conyugal la vecina de aquel pueblo Petra Lorenzo Mateos, esposa de Simón Lorenzo Mateos, de treinta y tres años de edad, estatura regular, delgada de cuerpo, cara rubia y larga, con erupción de granos, pelo castaño, ojos garzos grandes, nariz larga, el labio inferior saliente, carácter risueño, andar derecho, habla afónica.

Por tanto, encargo a los Sres. Alcaldes y demás dependientes de mi Autoridad y a los que no lo sean ruego, procedan a la busca y detención de la referida Petra Lorenzo, y caso de ser habida, la pongan a disposición del Sr. Alcalde de San Pedro de Ceque.

Zamora 8 de Junio de 1906.

El Gobernador,
Federico Schwartz.

HOSPICIO PROVINCIAL**ANUNCIO**

Con el fin de evitar los perjuicios consiguientes a las nodrizas externas, ruego a los Sres. Alcaldes que procuren la mayor publicidad de este anuncio, puesto que la inobservancia de las advertencias expresadas a continuación, será causa bastante para que pierdan el derecho a percibir los honora-

rios correspondientes al trimestre que se paga ahora, verificándolo en el siguiente si procuran ajustarse a lo prevenido.

1.ª Las nodrizas deberán presentarse en la capital precisamente el día señalado para el pueblo de su residencia, perdiendo el derecho a cobrar en este pago las que se presenten antes ó después del en que las corresponda.

2.ª No se pagarán más créditos que los exhibidos por la nodriza interesada ó por otra persona que ésta autorice en la forma expresada en el certificado de existencia que corre unido a cada libreta.

3.ª Dichos certificados serán extendidos con toda claridad y precisión, firmados y sellados por los Sres. Curas párrocos, ó en su defecto, por los Jueces municipales y visados y sellados también por los Sres. Alcaldes, quienes tendrán presente las advertencias que para este caso van consignadas en los impresos para certificar.

El cumplimiento de las formalidades dichas, cuya importancia no me cansaré de repetir, será observado con toda exactitud por el personal que interviene en las operaciones del pago.

Este, relativo a los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos, dará principio el día 20 del corriente a las nueve y terminando a las doce, en cuya hora se procederá a la entrega y devolución de los niños hasta las trece, continuando las operaciones del pago correspondiente a cada día desde las diecisiete en adelante, si fuere preciso.

El orden que ha de seguirse es el que a continuación se expresa.

Día 20.—Alcañices, Boya, Carbajales, Ceadea, Cerezal, Faramontanos, Ferreras de arriba, Ferreras de abajo, Ferrerueta, Figueruela de arriba, Figueruela de abajo, Fonfria, Frieria, Gallegos del Rio, Losacino, Losacio y los agregados respectivos.

Día 21.—Mahide, Manzanal, Morales, Morerueta, Navianos, Olmillos de Castro, Perilla, Pino, Rabanales, Rábano, Ricobayo, Riofrio, Samir, San Pedro de Zamudia y Santa María de Valverde.

Día 22.—San Vicente de la Cabeza, San Vicente del Barco, San Vitero, Tábara, Trabazos, Vegalatrave, Videmala, Villalcampo, Villanueva de las Peras, Villarino tras la Sierra, Villaveza de Valverde y Viñas.

Día 23.—Abelón, Alfaráz, Almeida, Argañín, Argusino, Badilla, Bermillo, Cabañas, Carbellino y Escuadro.

Día 25.—Fariza, Fermoselle, Fornillos, Fresno, Gamones, Gáname, Luelmo, Malillos y Mogatar.

Día 26.—Moral, Moraleja, Moralina, Muga, Palazuelo, Peñausende, Pererueta, Piñuel, Roelos y Salce.

Día 27.—Sobradillo, Sogo, Tamame, Torrefrades, Torregamones, Villadepera, Villamor de Cadozos y Villamor de la Ladre.

Día 28.—Villar del Buey, Villardiegua, Viñuela, Zafara y los partidos de Benavente, Fuentesauco y Puebla.

Día 30.—Los de Toro, Villalpando y Zamora. Zamora 7 de Junio de 1906.—El Presidente de la Diputación, Felipe Esteva. R—893

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA*Primera enseñanza.*

Vacante la Escuela incompleta de Hedradas, del concurso único de Septiembre último, por no haber podido tomar posesión de ella la Maestra nombrada en propiedad, a consecuencia del mismo, este Rectorado ha resuelto expedir el segundo nombramiento a favor de Doña Teresa García Villarón, que es a quien corresponde.

Salamanca 6 de Junio de 1906.—El Rector, Miguel de Unamuno. R—901

Segunda Brigada de Sanidad Militar.**Comisión Liquidadora.**

Relación nominal de los individuos que fueron de la expresada, y teniendo ultimados los ajustes, sin haber solicitado sus alcances, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, de que son naturales, para su conocimiento, y a fin de que lo efectuen ellos ó sus herederos según corresponda.

Clases: sanitario de 2.ª—Nombres: Isidro Herrero Herrero.—Naturaleza: Fresno.

Madrid 5 de Mayo de 1906.—Eloy Capelo.—Visto bueno.—El primer Jefe, Nach. R—911

Administración de Hacienda de la provincia de Zamora.

Relación de los industriales que han sido declarados fallidos por insolvencia de cuotas del presupuesto de 1905.

NOMBRES	PUEBLOS	INDUSTRIAS	TOTAL
Luis López	Zamora	Confitero	191'56
Felipe María Alvarez	Idem	Taberna	85'77
Manuel Pérez	Idem	Constructor de coches	551'83
Francisco de la Iglesia	Idem	Tablagero	42'89
Alvaro de la Parra	Idem	Fotógrafo	94'35
Dionisio Barbero	Idem	Abacería	64'33
Isaac é Iglesias	Idem	Abrigos de señora y niño.	285'92
Manuel Corona	Peleagonzalo	Tablajero	22'97
Manuel María Alvarez	Hiniesta	Abacería	28'59
Dimas Prieto	Cazurra	Herrero	20'01
Ramón de Castro	San Cebrián de Castro	Veterinario	45'75
Pablo Prieto	Villalpando	Horno de cocer pan con tienda	34'31
Félix Rodríguez	Palacios de Sanabria	Especulador centeno	148'68
Baldomero Valdés Velasco	Puebla	Carro 2 caballerías	62'90
Cabriel González	Hiniesta	Taberna	42'88
Juan del Campo	Castroverde Campos	Panadero	28'59
Carlos Calvo	Venialvo	Veterinario	43'03
Antonio Calvo	Toro	Taberna	85'77
Casto García	Idem	Venta gaseosas	64'33
Rita Rico	Idem	Camisolines	42'83
Ernesto Bedate	Tagarabuena	Médico	71'48

Zamora 8 de Junio de 1906.—Gonzalo Diez.

Ayuntamiento Constitucional de Toro.

MES DE JUNIO DE 1906.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos ó conceptos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio, con arreglo á lo prevenido en las disposiciones vigentes, á saber:

	OBLIGATORIOS DE		Voluntario.	TOTAL Pesetas.
	Pago inmediato	Pago diferible		
CAPÍTULO 1.º—Gastos del Ayuntamiento	954'72	1.998'33	25	2.978'05
» 2.º—Policía de seguridad	1.673'50	»	»	1.673'50
» 3.º—Policía urbana y rural	2 675	300	»	2.975
» 4.º—Instrucción pública	632'33	83'33	»	715'66
» 5.º—Beneficencia	644'79	»	»	644'79
» 6.º—Obras públicas	1.366'66	382'16	»	1.748'82
» 7.º—Corrección pública	»	»	»	»
» 8.º—Montes	»	»	»	»
» 9.º—Cargas	527'41	»	1.078	1.605'41
» 10.—Obras de nueva construcción	»	»	»	»
» 11.—Imprevistos	»	1.256'73	»	1.256'73
» 12.—Resultas	1.028'03	»	»	1.028'03
TOTALES.	9.502'44	4.020'55	1.103	14.625'99

Toro 22 de Mayo de 1906.—El Contador, Alvaro de la Fuente.—V.º B.º—El Alcalde, Vicente de Castro.—Aprobada en sesión de 26 de Mayo de 1906 con las mismas protestas que el Sr. Calvo Aguado tiene hecha en las anteriores.—Toro 29 de Mayo de 1906.—El Secretario, Manuel Asensio.—V.º B.º—El Alcalde, Vicente de Castro. R—900

FRESNO DE LA POLVOROSA

Terminada por la Junta pericial de este pueblo la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el próximo año de 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Fresno de la Polvorosa 30 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Angel Pérez. R—852

MORALES DE REY

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito la rectificación al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y urbana para el próximo año de 1907, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo libremente y presentar las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Morales de Rey 29 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Miguel Ramos. R—840

VILLARINO TRAS LA SIERRA

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año de 1907, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á contar desde el 1.º de Junio inmediato, en cuyo plazo se oirán cuantas reclamaciones se hagan contra el mismo; y pasado que sea no serán admitidas.

Villarino tras la Sierra 28 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Antonio Diez. R—843

CARBELLINO

Terminada por la Junta pericial de este distrito la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial para el próximo año de 1907, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado precitado plazo sin verificarlo no se admitirán las que se presenten.

Carbellino 2 de Junio de 1906.—El Alcalde, Pedro Santiago. R—877

CABAÑAS DE SAYAGO

Hallándose terminado por la Junta pericial de este distrito la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería para que sirva de base en los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el próximo año de 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, contados desde el en que aparezca éste inserto en el periódico oficial, para que puedan examinarlo cuantas personas deseen hacerlo, y en su vista presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues transcurrido que sea el plazo señalado no será admitida ninguna por justas que sean.

Cabañas de Sayago 30 de Mayo de 1906.—El Alcalde accidental, Lucas Rodríguez. R—844

RICOBAYO

Terminada por la Alcaldía del mismo la formación del apéndice al registro fiscal de edificios y solares en el que se expresan las variaciones ocurridas durante el año 1907, se halla este de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio publicado en el periódico oficial de esta provincia, á fin de que los contribuyentes á quienes pueda interesarle presenten sus reclamaciones dentro del expresado plazo, pues terminado que sea no se admitirá ninguna.

Ricobayo 2 de Junio de 1906.—El Alcalde, Manuel Rapado. R—856

Terminada por este Ayuntamiento y Junta pericial del mismo, la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año 1907, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

minarlo en dicho plazo á contar desde el día en que este anuncio aparezca en el periódico oficial de esta provincia, pudiendo dentro del mismo presentar las reclamaciones consiguientes; pues terminado éste no serán oídas las que se presenten por legales que sean.

Ricobayo 2 de Junio de 1906.—El Alcalde, Manuel Rapado. R—856

MATILLA DE ARZON

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo año de 1907, se anuncia hallarse de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por convenientes siempre que sean justas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Matilla de Arzón 4 de Junio de 1906.—El Alcalde, Venancio Martín. R—904

PIÑERO (EL)

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y urbana de este distrito para el próximo año de 1907, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren convenientes dentro de indicado plazo; pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

El Piñero 28 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Donaciano Rodríguez. R—860

ASTURIANOS

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho plazo no serán admitidas las que se formulen por justas que sean.

Asturianos 3 de Junio de 1906.—El Alcalde, Patricio Martino. R—872

BUSTILLO

De procedencia desconocida, se halla en depósito un buey grande en la casa del vecino de este pueblo Serafin Morillo Morillo, que apareció en este término municipal el día tres del corriente, cuyas señas son las siguientes:

Un buey de cuatro á cinco años, grande, cornigacho, pelo negro, vociblanco, estaba unido á un yugo con un cordel de cáñamo y su ropón y una melena encarnada.

Los que se consideren dueños de expresada res pueden pasar á recogerlo á esta Alcaldía abonando los gastos que haya originado tanto de depósito como de la inserción en el periódico oficial de la

provincia; pues pasados treinta días sin que lo verifiquen, se procederá á la venta de expresada res.

Bustillo 5 de Junio de 1906.—El Alcalde accidental, Prudencio Bragado. R—887

VALCABADO

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribución territorial de rústica, pecuaria y urbana, respectivamente, para el próximo año de 1907, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo libremente y entablar las reclamaciones que á su derecho puedan convenirles; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Valcabado 6 de Junio de 1906.—El Alcalde accidental, Manuel Rodríguez. R—909

POBLADURA DE VALDERADUEY

Terminada la formación del repartimiento de consumos y el del arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja y leña del actual año de 1906, se hayan expuestos al público en la Alcaldía por término de ocho días, á contar desde el siguiente que aparezca en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen convenientes; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se presenten, parándole los perjuicios á que haya lugar.

Pobladura de Valderaduey 3 de Junio de 1905.—El Alcalde, Benito García. R—890

ABEZAMES

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con 998 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia á veinte familias pobres.

Los aspirantes pueden solicitarla en el término de treinta días, contados desde que aparezca inserto éste en el periódico oficial; han de ser Licenciados ó Doctores en Medicina y Cirugía y han de fijar su residencia en este pueblo.

Abezames 4 de Junio de 1906.—El Alcalde, Lucas Domingo. R—891

VALDEFINJAS

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para los repartimientos del año 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean á su derecho; pues transcurrido el plazo señalado no se admitirán las que se presenten.

Valdefinjas 4 de Junio de 1906.—El Alcalde, Angel Izquierdo. R—889

BÓVEDA (LA)

Terminado por la Junta pericial y aprobado por el Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento de la misma, el cual ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la riqueza rús-

tica, pecuaria y urbana que han de regir en el próximo año de 1907, se anuncia su exposición al público en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarle y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

La Bóveda 4 de Junio de 1906.—El Alcalde, Felipe Sánchez. R—871

GEMA

Don Pedro Delgado, Alcalde Constitucional de Gema.

Hago saber: Que terminado por la Junta pericial el apéndice de fincas rústicas, como asimismo el de las urbanas formadas para el próximo año de 1907, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, en cuyo plazo pueden los contribuyentes presentar las reclamaciones que estimen procedentes; haciendo constar que una vez terminado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Gema 30 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Pedro Delgado. R—845

GÁNAME

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo año de 1907, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Gáname 1.º de Junio de 1906.—El Alcalde, Pedro Vega. R—838

GALLEGOS DEL PAN

El apéndice al amillaramiento de la contribución territorial, rústica, urbana y pecuaria de este distrito, que ha de servir de base para la derrama del año natural de 1907, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el periódico oficial de la provincia, para que puedan examinarlo los contribuyentes y puedan reclamar de agravios los que se consideren perjudicados; pues pasado dicho plazo no serán oídos.

Gallegos del Pan 31 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Fermín Esteva. R—888

OLMILLOS DE CASTRO

Hallándose terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria para el año de 1907, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que vieren convenirles; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna y se remitirá á la Superioridad.

Olmillos de Castro 31 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Santiago López. R—893

VIDAYANES

Terminada la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial, rústica, urbana y pecuaria de este distrito que ha de servir de base para la derrama del próximo año de 1907, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que se enteren los contribuyentes y puedan reclamar los que se crean perjudicados; pues pasado dicho plazo no serán atendidos.

Vidayanes 27 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Nicolás Vega. R—850

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

SANTIAGO

Don Antonio de Nicolás y Fernández, Magistrado de la Audiencia de Pontevedra y Juez instructor especial del sumario sobre robo de alhajas en la Iglesia Catedral de Santiago.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial que practiquen las más activas diligencias para averiguar el paradero de las alhajas sustraídas, que se reseñan á continuación, ocupándolas y deteniendo á las personas en cuyo poder se encontrasen si no diesen razón satisfactoria de su legítima adquisición, y á cualquiera otra contra la que resultare algún indicio ó sospecha de criminalidad, pues así está acordado en la causa que se instruye por dicho robo, ocurrido en la noche del seis al siete del mes actual.

Al propio tiempo se hace saber que el Excmo. Cabildo de dicha Iglesia gratificará con cinco mil pesetas á quien descubra al autor ó autores del mencionado delito ó suministre datos seguros por los que lleguen á descubrirse.

Dado en Santiago á treinta de Mayo de mil novecientos seis.—Antonio de Nicolás.—El Escribano, Vicente Rey.

Señas de las alhajas sustraídas.

Una aureola de plata sobredorada, de unos doce centímetros de diámetro, con piedras falsas y adornos de plata blancos, correspondiente á una imagen del Apóstol Santiago en figura de peregrino.

Una imagen de San Sebastián con las saetas y demás atributos del martirio de éste, de plata maciza y de unos veinte centímetros de altura, incluyendo la peana y el árbol.

Un crucifijo de cobre dorado á fuego, de sesenta á sesenta y cinco centímetros de altura, con inclusión del pedestal, adornado con figuras de plata que representaban el Ecce-Homo, la Magdalena, San Juan y la Virgen, siendo de plata el Cristo y teniendo la cruz en el centro varias piedras falsas, y remates y varios adornos sobrepuestos de plata.

La cruz llamada de Don Alfonso el Magno, que ofreció éste á Santiago en el año ochocientos setenta y cuatro según inscripción que completa dice así: Ob honorem s[an]c[t]i Iacobi Ap[osto]li offerunt famuli Adefonsus Princeps, et scemena Regina. Hoc opus perfectum est in era DCCCC duodécima. Hoc signo vincitur inimicus hoc signo tuetur Pius.

Consiste aquella en una ténue hoja de oro batido que cubre y envuelve por todas partes á una alma de madera en forma de cruz de brazos casi iguales realizada en el anverso con adornos sobrepuestos, chatones y piedras grabadas y un menudo trabajo de filigrana y gusanillo, figurando trenzados y otras sencillas combinaciones de trazos rectilíneos y curvilíneos y algunos filetes granulados, y en el reverso, con la inscripción copiada y algún trabajo de levantado ó repujado, si es que no fue-

ron hechos por el procedimiento de la estampación, que parece lo más probable.

Las piedras son en su mayoría, corneninas, alguna turquesa, menalitas ó piedras negras, y vidrios incoloro sobre fondo colorido que quiere semejar rubí ó amatista. Los chatones eran treinta y nueve, pero solo quedaron veinte. Entre todas las piedras que en un principio adornaban la cruz eran por lo menos setenta y nueve.

Las dimensiones de la cruz son cuarenta y seis centímetros de alto por cuarenta y cuatro y medio de ancho y dos de grueso. Los brazos, en los extremos, tienen seis centímetros de ancho y al cruzarse, en el centro, tres y medio.

En el cruce de las dos traviesas se puso en el siglo XVII, una cruz de oro cubierta con chapa de plata dorada sobre la cual se aplicó un crucifijo de plata. Recientemente se quitó la chapa de plata y la cruz de oro que estaba debajo, y en su lugar se puso una cruz de cristal con un pequeño trocito del Lignum Crucis.

En el centro del medallón del reverso se vé un curiosísimo esmalte *cloissonné* ó de campo cercado, que representan dos blancas palomas con manchas rojas picando una fruta azulada sobre fondo verde. Hállase inscrito el esmalte en un marco cuadrado formado de dos filas, la interior de dieciséis perlas, la exterior de bullones de oro separados por un filete de filigrana.—El Escribano, Vicente Rey.

R—910

BERMILLO DE SAYAGO

Don Mariano Cuesta Carrión, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Serafín Ferrero Gallego, de cuarenta y tres años de edad, natural de Badilla, partido de Bermillo, casado con Narcisa, vecino de dicho Badilla y de profesión labrador, para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de Zamora á responder de los cargos que contra el mismo resultan; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Así bien, encargo á los Jueces municipales, Guardia civil, Alcaldes y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del procesado dicho para su ingreso en la cárcel del partido.

Dado en Bermillo de Sayago á seis de Junio de mil novecientos seis.—Mariano Cuesta.—Por su mandado, Abelardo H. Piñuela. R—908

TORO

Don Juan Plá Sampedro, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Toro.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas por la Audiencia provincial de Zamora al penado Antonio Rubio Folguera, vecino de Peleagonzalo, en causa que se le instruyó por el delito de hurto, he acordado sacar á pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación y cuya subasta tendrá lugar el día treinta del corriente mes y hora de las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones que se expresan á continuación, las fincas siguientes:

1.^a Una viña situada en término de esta ciudad de Toro, al sendero de los Cabrerros, de trescientas cepas: linda al Naciente con otra de Agustín Morillo, Mediodía otra de Celestino Folguera, Poniente otra de Manuel Bragado y Norte, con otra de un vecino de Toro.

2.^a Y otra viña en dicho término á Canta el Gallo, de doscientas cincuenta cepas próximamente: linda al Naciente otra de un vecino de Villalazán, Mediodía con el mismo, Poniente otra de To-

masa Calvo y Norte, con parte de Julián Rubio; tasadas las fincas anteriormente deslindadas por separado, en cincuenta pesetas cada una.

Condiciones.

1.^a Para tomar parte en la subasta, han de consignar los licitadores previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de las fincas.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de su tasación, previa la rebaja del veinticinco por ciento.

3.^a Que el penado carece de título de las fincas, sacándose á segunda subasta sin suplir esa falta y siendo de cuenta del rematante el proveerse de ellos.

Dado en Toro á cinco de Junio de mil novecientos seis.—Juan Plá.—José de Tiedra y Gámez. R—899

VIGO

Don Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Martín Diez Olivares, se instruye sumario por el delito de uso de nombre supuesto, contra Antonio González Anta, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el REY (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y Agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Antonio González Anta, de treinta y tres años, natural y vecino de Rosinos de la Requejada, partido de la Puebla de Sanabria, casado, jornalero hijo de Manuel y María.

Dado en Vigo á diez y seis de Mayo de mil novecientos seis.—Francisco Alcón.—El Secretario, Martín Diez. R—912

Señas personales.

Estatura baja, pelo, ojos y cejas negros, color moreno, viste á usanza de su país, calza alpargatas y usa boina á la cabeza.

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotadas las fincas rústicas radicantes en este término municipal de la propiedad y colonia de los vecinos Miguel González, Ruperto Botrán, Gregorio Pérez, Leopoldo García, Vicente Puente, Cecilio García, Guzmán Puente, Quirino Diez, Felipe Rodríguez, Lorenzo García y Emilia García.

Vallesa de la Guareña 1.º de Junio de 1906.

Se arriendan los pastos de este término municipal y Cuartel de Balorio para ganado lanar y sin piara de estos vecinos, de espigadero, hoja é invernia: para tratar con el Presidente de la Asociación agrícola, D. Miguel Castro García.

Valdefinjas 10 de Junio de 1906.—Miguel Castro.

Del pueblo de Cabañas de Sayago desapareció el día 8 último una yegua cerrada, pelo rojo, rozada al lomo, descalza de las extremidades, alzada de 1 metro 31 centímetros. Avísese á Juan Sánchez, su dueño.